



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Correspondió por reparto la acción de tutela presentada por el señor Esteban Orlando Bastidas Araujo, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y petición, presuntamente vulnerados por la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así las cosas, se conocerá de la presente solicitud de amparo, de conformidad con los arts. 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 del 2000, y el Decreto 1983 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto

DISPONE

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Esteban Orlando Bastidas Araujo contra la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-.

2. Mediante oficio dirigido a la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, hágaseles saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por Esteban Orlando Bastidas Araujo, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer.

Las respuestas deberán allegarse al correo electrónico aconsj01cctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia para que en sus páginas web informen de la presente acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección No.2636 de 2024, respecto del el cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 9, con OPEC No.217991.

Igualmente, dichas entidades le comunicarán la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos advirtiendo que cuentan con el término perentorio de DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la comunicación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al accionante y a las autoridades accionadas, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5º del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de Tutela No. 2025-00359
Accionante: Esteban Orlando Bastidas Araujo
Accionado: CNSC

**CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ
JUEZ**

L.I.

Firmado Por:

Carlos Esteban Cajigas Alvarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff40eecc6bd850a7ee40902f0a8cde247a212a9aee2e09da096635e0ba19e1a**

Documento generado en 19/12/2025 04:13:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**